



Sabanalarga, Atlántico, 1 de marzo de 2023

RAD: SUCESION #08-638-40-89-001-2018-00114 - 00
DEMANDANTE : HECTOR VIZCAINO PAVA- Acreedor.
CAUSANTES. ABEL DAZA BARANDICA Y OTRA.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, de Sucesión Intestada en donde se encuentran como causantes Abel Josué Daza Barandita y Edith Del Socorro Cera De Daza a través de apoderado judicial, en el cual uno de los acreedores ,por medio de escrito solicita el impulso procesal del mismo , a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario .Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO
Sabanalarga, Atlántico, 1 de marzo de 2023

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que se encuentran reconocidos varios acreedores hereditarios del Heredero Abel Daza Cera y además los herederos reconocidos han manifestado que acepta la herencia con beneficio de inventarios sobre todos los bienes relictos dejados por los causantes señores Abel Josué Daza Barandica y Edith Del Socorro Cera De Daza con fundamento el artículo 488 . Numeral 4° en armonía con el artículo 492 del C. G. P. DE igual manera el despacho considera pertinente en exhortar a las partes procesales para presenten el inventario y avalúo de todos los bienes relictos dejados por los causantes señores Abel Josué Daza Barandica y Edith Del Socorro Cera De Daza con fundamento el artículo 501 del CGP, con la advertencia que como esta sucesión es iniciada por un acreedor hereditario y surtido como se encuentra el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesoral , se seguirá con las etapas procesales subsiguientes En mérito de lo expuesto, se
RESUELVE:

Primero. - Exhortase al acreedor hereditario Alberto Peña Pérez si ha bien tiene conocimiento de los todos los bienes relictos dejados por los causantes señores Abel Josué Daza Barandica y Edith Del Socorro Cera De Daza de para que el respectivo inventario y avalúos de los citados bienes de conformidad a la norma antes señaladas

Segundo. - DE igual manera exhortase a las partes procesales (Todos las Acreedores Heredenciales) para presenten el inventario y avalúo de todos los bienes relictos dejados por los causantes señores Abel Josué Daza Barandica y Edith Del Socorro Cera De Daza con fundamento el artículo 501 del CGP,

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 022 DE
FECHA 02 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Código de verificación: **98ae75d10a79d60c06ec6d21edce733c5e94723f408d3dbff7e6e9d5190d5995**

Documento generado en 01/03/2023 03:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>